



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

ACUERDO: CNTAI-01/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 13 de enero de 2025, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** En fecha 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG276/2014, aprobó las modificaciones a los estatutos del Partido Verde Ecologista de México realizadas mediante Asamblea Nacional del día 25 de septiembre de 2014, en las cuales se creó la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
2. En fecha 23 de octubre de 2017, se celebró sesión del Consejo Político Nacional, y mediante Acuerdo CPN-10/2017, fueron electos los nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, misma que quedó formalmente instalada mediante Acuerdo 09/17 de la Comisión referida.
3. En fecha 31 de marzo de 2023, se celebró sesión de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México misma que mediante acuerdo CNTAI-06/2023 cambió a uno de sus miembros.



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

- 4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LAS ÁREAS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** El día 07 de enero de 2025, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, solicitó a los Enlaces de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de las distintas Secretarías que conforman su Comité Ejecutivo Nacional, el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al segundo semestre de 2024, en posesión de dichas áreas. Lo anterior, con la finalidad de proceder a su aprobación o, en su caso, solicitar las modificaciones pertinentes.

Las áreas que fueron requeridas son las siguientes:

- Secretaría del Comité Nacional
 - Secretaría de Organización
 - Secretaría de Procesos Electorales
 - Secretaría de Ecología y Medio Ambiente
 - Secretaría de Finanzas
 - Secretaría de Comunicación Social
 - Secretaría de la Juventud
 - Secretaría de Procesos Legislativos y Relaciones Institucionales
 - Secretaría de Relaciones Internacionales
 - Secretaría de la Mujer
 - Centro de Capacitación y Formación Partidista
- 5. RESPUESTA DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA.** En fechas 08, 09 y 10 de enero de 2025 respectivamente, los Enlaces de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de las distintas Secretarías que conforman el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, informaron que dentro de sus respectivas áreas no cuentan con expedientes que se hayan clasificado como reservados durante el segundo semestre de 2024. Por lo que no se generó el índice respectivo.
- 6. CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.** El 07 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Nacional de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México convocó a los integrantes de dicha Comisión a efecto de celebrar la sesión ordinaria de éste órgano colegiado, el día 13 de enero del 2025.



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

CONSIDERANDOS

- A. COMPETENCIA.** De conformidad con el artículo 44, fracciones II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 65, fracciones II y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, es competente para determinar la inexistencia de expedientes clasificados como reservados durante el segundo semestre de 2024 y, por lo tanto, del índice a que se refieren los artículos 102 y 101 de las citadas Leyes General y Federal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 107 y 109, fracción VII, de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia responsable de conocer, tramitar, responder y, en su caso, sancionar todo lo referente a las solicitudes de información que se realicen al Partido Verde Ecologista de México.

Finalmente, el artículo 108 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que para que la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información se considere legalmente instalada, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Al respecto, en esta sesión están presentes la totalidad de sus integrantes y se sometió a su consideración el Orden del Día correspondiente.

- B. ESTUDIO.** Luego de que ésta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información analizó las respuestas de los distintos Enlaces de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, **RATIFICA** que no existen elementos, tales como expedientes o cualquier otro documento, para elaborar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Esto es así en virtud de lo siguiente:



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

De conformidad con el artículo 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, la clasificación de un expediente o documento se lleva a cabo en los siguientes supuestos:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la Ley Federal.

De tal forma que, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y de los oficios recibidos, se concluye que ningún expediente se encuentra dentro de alguno de los supuestos señalados.

Lo anterior tomando en cuenta lo siguiente:

a) Fracción I relativa a: *Se reciba una solicitud de acceso a la información.*

Al respecto, durante el periodo correspondiente al segundo semestre de 2024, ésta Comisión de Transparencia no ejerció su facultad consagrada en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es decir, no recibió de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México determinación alguna con el fin de confirmar la clasificación de expedientes o documentos que les hayan presentado con motivo de dar respuesta a una solicitud de información.

De tal forma que éste órgano colegiado confirmó “0” (cero) clasificaciones de la información.

b) Fracción II relativa a: *Se determine mediante resolución de autoridad competente.*



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

Sobre el particular, se tienen “0” (cero) registros de resoluciones de otras autoridades competentes para tal efecto, en las que se haya ordenado al Partido Verde Ecologista de México clasificar información.

c) Fracción III relativa a: *Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en la Ley Federal.*

Al respecto, ésta Comisión de Transparencia por conducto de su Secretaría Técnica ha elaborado “0” (cero) versiones públicas de la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los artículos 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal forma que no se cuenta con información clasificada como reservada, por lo que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra impedido para aprobar y elaborar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que durante el periodo correspondiente al segundo semestre del 2024, la información en posesión de éste sujeto obligado no encuadró en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 106 de la Ley General y 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral Séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, en plenitud de las facultades que le son conferidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, esta Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 44, fracciones II y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 65, fracciones II y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **RATIFICA** la imposibilidad de elaborar y publicar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a que se refiere el artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Partido Verde Ecologista de México

Pública, en virtud de que no se cuenta con información reservada durante el segundo semestre del ejercicio 2024, de conformidad con el Considerando B del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a derecho y publíquese en la página de internet del Partido Verde Ecologista de México.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Verde Ecologista de México, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2025 en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

FERNANDO GARIBAY PALOMINO
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. IRAM MARLENE GALÁN ZAVALA
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN

RAÚL SERVÍN RAMÍREZ
INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN